



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.

EXPEDIENTE: 27/QROO/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2011

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **4092** /2017

Ciudad de México, a

14 DIC 2017

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo.

**PRESENTE**

1558

1559

1560

Anexo al presente remito a usted las resoluciones administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se mantiene la vigencia, se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como la Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-515/11**.

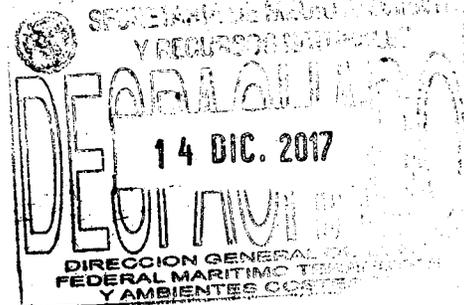
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse de los mismos sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



**"2017, Año del Centenario de la  
Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos"**

EXPEDIENTE: 27/QROO/2011

C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2011

BITACORA: 09/KW-0019/07/17

**Asunto:** Modificación a las Bases del Título  
de Concesión número **DGZF-515/11**.

**RESOLUCIÓN No. 1560 /2017**

Ciudad de México, a **14 DIC 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **27/QROO/2011** se emite la presente resolución administrativa, que a la letra establece:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **03 de junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de los **CC. DANIEL MIRANDA GUTIERREZ y/o CRISTINA MIRANDA GUTIERREZ**, el Título de Concesión número **DGZF-515/11** sobre una superficie de **201.61 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Calle 112, supermanzana 84, manzana 05, lote 02, Localidad de Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; exclusivamente para uso de **protección lo cual únicamente les permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "LOS CONCESIONARIOS", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso protección, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 23 de agosto de 2011.**

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **1559** de fecha **14 DIC 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. CRISTINA MIRANDA GUTIERREZ**, ceder en favor de la **C. ANABEL CASTRO MIRANDA**, la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-515/11**, y;

*“2017, Año del Centenario de la  
Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos”*

EXPEDIENTE: 27/QROO/2011

C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2011

BITACORA: 09/KW-0019/07/17

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. CRISTINA MIRANDA GUTIERREZ**, ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-515/11**, en favor de la **C. ANABEL CASTRO MIRANDA**; respecto de una superficie de **201.61 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Calle 112, supermanzana 84, manzana 05, lote 02, Localidad de Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; exclusivamente para uso de **protección**, como quedó referido en el Resultando **SEGUNDO** de la presente resolución.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **“LA CONCESIONARIA”**, a la **C. ANABEL CASTRO MIRANDA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión número **DGZF-515/11**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-515/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

*"2017, Año del Centenario de la  
Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 27/QROO/2011

C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2011

BITACORA: 09/KW-0019/07/17

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-515/11**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la Concesión en cita a la **C. ANABEL CASTRO MIRANDA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-515/11** a la **C. ANABEL CASTRO MIRANDA**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuentan con un uso autorizado exclusivamente para **protección lo cual únicamente les permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **protección**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ANABEL CASTRO MIRANDA** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones, el **C. JULIO CESAR CABRERA POLANCO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*“2017, Año del Centenario de la  
Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos”*

EXPEDIENTE: 27/QROO/2011

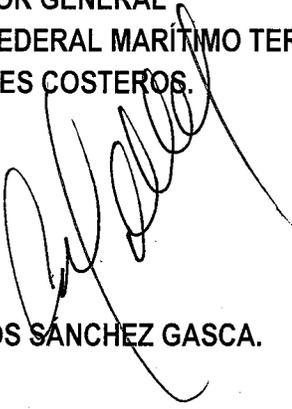
C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2011

BITACORA: 09/KW-0019/07/17

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**



**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

JANCMCR/MFG